

Rad. 2021-00230

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 12 de noviembre de 2021

Julio Andrés Galeano Pareja

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 922

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor EDGAR ANDRES ALZATE LEAL en contra de la señora CAMILA HENAO LOPEZ; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 390 del C. General del Proceso; motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor EDGAR ANDRES ALZATE LEAL en contra de la señora CAMILA HENAO LOPEZ.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada señora CAMILA HENAO LOPEZ, y désele traslado de esta demanda por el término legal de DIEZ (10) DIAS días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA y a la señora DEFENSORA DE FAMILIA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que si a bien lo tiene le den contestación en debida y legal forma, hágaseles entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

Rad. 2021-00230


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 103 HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00A.M. EL SECRETARIO: JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda76c4adfc1a9c519000ccd7e2b4aaf12ed9511e2bae27290e4735c92148767**

Documento generado en 22/11/2021 03:18:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>